



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

ESTUDIOS PREVIOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	SUMINISTRO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	OCTUBRE 1° DE 2026.

I. MARCO LEGAL

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación...

II. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado –ESE Hospital Local de Puerto Asís– es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; responsable directa de la prestación de servicios de salud de la población – artículo 194, Ley 100 y, artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

En materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común, previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública». –numeral 6, artículo 195, Ley 100.

Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

La ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud POS.

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Por su naturaleza jurídica, corresponde a la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, la prestación de los servicios de baja complejidad, tales como promoción de la salud, protección específica y detección temprana y acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Además, internación general y urgencias; consulta externa médica general, enfermería, odontología y servicios en otras áreas como nutrición y psicología, entre otros.

No obstante, desde el día 5 de diciembre de 2013 la ESE Hospital Local de Puerto Asís asumió la prestación de los servicios de segundo nivel, en el marco de la declaración de emergencia hospitalaria establecida en el decreto departamental No. 0355 del 2013.

Conforme al documento redes de la Secretaría de Salud Departamental del año 2017 mediante el cual se reorganización de la red pública de servicios de salud del departamento del Putumayo, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís constituye una IPS pública habilitada para prestar los servicios de mediana complejidad correspondientes al portafolio de servicios tipo 3, definidos en dicho documento.

Así, la ESE Hospital Local de Puerto Asís se estableció como centro de referencia de mediana complejidad para la subregión del bajo Putumayo.

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, para dar cumplimiento a los fines misionales para los cuales fue creada, como es la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención, así como los del segundo nivel que ella ha venido asumiendo, a toda



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

la población del Puerto Asís y de otros municipios del bajo Putumayo, para los cuales la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS constituye IPS de referencia, cuenta con un parque automotor conformado por ambulancias para el traslado asistencial básico (TAB), ambulancias medicalizadas (TAM) para trasladar de manera oportuna a los pacientes con mayores complicaciones, así como también vehículos tipo camioneta y motocicleta para el desplazamiento del personal misional y administrativo, cuando es requerido; igualmente, la Entidad posee motores de generación eléctrica para suministro de energía, en caso de fallas en el suministro de energía por parte del proveedor local.

Debido al desarrollo de las actividades diarias, así como al impacto de los elementos naturales tales como el calor y los altos niveles de humedad, típicos de nuestra ubicación geográfica, el parque automotor con que cuenta la Entidad, como también los motores para la generación de energía eléctrica, pueden verse afectados en su funcionamiento por daños, desperfectos, desgaste de sus partes y accesorios o falta de mantenimiento preventivo, situación que, a su vez, coloca en riesgo el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E., para cuya atención y solución la ESE Hospital Local de Puerto Asís no tiene dentro de sus actividades el suministro de repuestos, mano de obra, como tampoco cuenta con un stock permanente de repuestos y accesorios, por lo cual requiere contratar con una persona natural o jurídica idónea, el suministro de repuestos y accesorios, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes antes mencionados.

III. DEFINICION DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD y DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATAR

La necesidad antes mencionada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que se encuentre registrada en la Cámara de Comercio y que tenga en su objeto social la comercialización de repuestos, accesorio, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de automotores, motores fuera de borda y plantas eléctricas con quien la Entidad suscribirá un contrato para el suministro de dichos bienes y servicios, de conformidad con los lineamientos/requerimientos de la entidad, realizados con base en el portafolio de servicios presentado a la misma y, aceptado y avalado por el área competente.

Para ello, el contratista encargado de proveer o suministrar repuestos, accesorios y, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, motores fuera de borda y plantas eléctricas debe poseer un portafolio para el suministro de este tipo de bienes, de primera calidad, a precios competitivos y contar con el músculo financiero necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Ver Anexo 1. (Listado de los repuestos y servicio de mantenimiento requeridos).**

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MOTORES FUERA DE BORDA Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS. LOS PRECIOS ESTARÁN SUJETOS A CAMBIO DEPENDIENDO LA MARCA Y AJUSTE DE PRECIOS NACIONALES. LOS REPUESTOS, ACCESORIOS QUE NO ESTÉN DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE SEAN REQUERIDOS, SERÁN SUMINISTRADOS POR ENCARGO, PREVIA ORDEN DE SOLICITUD, PARA ENTREGA DESPUÉS DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuesta
LUGAR DE EJECUCION	E.S.E Hospital Local
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000.00).
VIGENCIA	2026
CODIGO O RUBRO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	21202020080902 equipos Relacionados con Servicios de Apoyo Hospitalario.
FORMA DE PAGO	La ESE Hospital Local de Puerto Asís pagara al contratista el valor acordado de forma mensual, periodo vencido, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de manera proporcional a los bienes y servicios suministrados, previa presentación de: a) factura con los requisitos de ley, del suministro realizado, previa orden o solicitud de suministro, suscrita por el coordinador del



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

	parque automotor b) certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales y de recibido a satisfacción de los bienes y servicios suministrados, expedida por el funcionario supervisor del contrato, con visto bueno del coordinador del parque automotor de la ESE Hospital Local de Puerto Asís; c) Acta de ingreso de bienes a almacén si aplica; d) constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos Laborales) conforme a la ley 1122 de 2007 aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar (Artículos 23 Ley 1150 de 2007; e) cualquier otro documento legal que se exija. No obstante lo anterior el pago estará supeditado al giro de los recursos que hagan las empresas y entidades con las cuales el hospital haya suscrito contratos o convenios
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato de suministro en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del mismo. 2. Serán por cuenta del proveedor los costos del transporte de los elementos objeto de suministro hasta la sede de LA E.S.E. 3. Reportar oportunamente las anomalías en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 4. Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. 5. Responder por la buena calidad de los bienes y servicios suministrados. 6. Asumir los riesgos asignados al proveedor en los estudios previos. 7. Hacer entrega de los bienes y servicios objeto del contrato de suministro previa orden de solicitud escrita por parte de del Almacenista, autorizada y aprobada por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. 8. En caso de requerir un repuesto, accesorio y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, motores fuera de borda y plantas eléctricas que prestan el servicio a la Entidad, no incluidos en el anexo 1 que hace parte de los presentes estudios previos y del contrato, el proveedor deberá presentar cotización del valor del mismo y entregar el elemento o servicio, previa orden escrita por parte de del Almacenista, autorizada y aprobada por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera. 9. Garantizará que los repuestos, accesorios y mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, motores fuera de borda y plantas eléctricas serán suministrados de acuerdo a la propuesta presentada, además ofrecerá garantía en devolución por daños o imperfectos y que cumplan con los requisitos legales correspondientes.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA	1. Legalidad de la Actividad: La persona natural y/o jurídica deberá tener registrada ante la cámara de comercio la actividad a ejecutar. 2. Garantía: Condición que tiene el proveedor para aceptar y reconocer falla en el producto y su capacidad para dar respuesta oportuna y mitigar el impacto causado. 3. Oportunidad de Entrega: Capacidad que tiene el proveedor de suministrar y realizar el mantenimiento requerido de manera oportuna dentro de los cinco (5) primeros días una vez legalizado el contrato.
V. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO	



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

El artículo 26 de la Resolución número 322 de 2025 o Manual de Contratación de la E.S.E. establece que, dentro del contenido de los estudios previos, la Entidad debe incluir **"1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo"**, lo cual no es otra cosa que los estudios del sector o estudio del mercado.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Dentro de la labor de administrar de manera eficaz los recursos de la E.S.E como parte de la misión institucional y satisfacción integral de los usuarios del servicio que ella presta, además para prestarla con los estándares de alta calidad se debe fomentar el fortalecimiento de la entidad, por lo cual, como ya se plasmó anteriormente, se ve la necesidad de garantizar el mantenimiento y condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.

Con respecto a la economía local, cabe anotar que el municipio de Puerto Asís aporta el 25,4% del agregado departamental, siendo las actividades del sector primario y secundario las de mayor peso.

El río Putumayo aporta significativamente a la economía del municipio, generando empleos y activando el comercio gracias al uso del río como medio de transporte de carga fluvial. Las embarcaciones cuando se dirigen hasta Leticia abastecen a la población que habita en la ribera del río de bienes de primera necesidad, insumos y maquinaria para labores agrícolas entre otros. Estas mismas embarcaciones cuando se dirigen de Leticia a Puerto Asís, transportan y comercializan madera y pesca.

En el sector primario de la economía se desarrollan actividades agrícolas entre las que se destacan los cultivos de productos tradicionales y frutales como plátano, yuca, maíz, arroz, caña panelera, chontaduro, piña y palmito, principalmente.

Las actividades pecuarias se relacionan básicamente con la cría de ganado vacuno, para el 2005 reportó una población de 32.380 cabezas de ganado establecidas en 11.600 has. de pasto, y en menor proporción con porcicultura (4.600 animales), avicultura (66.000 animales) y piscicultura.

De acuerdo con información de CORPOAMAZONÍA, entre el período 2002-2007 se aprovecharon 38.049,9 m³ de madera en bruto de especies comerciales conocidas localmente como: amarillo, sangretoro, arenillo, caimo, popa, caracolí y bilibil principalmente.

En el sector secundario, Puerto Asís cuenta con una planta de reciclaje para la producción de "madera plástica" y una planta para la producción de palmito de chontaduro.

El sector terciario presenta una alta actividad comercial, complementada con la prestación de servicios relacionados con salud, saneamiento básico, notariado y registro, educación, banca, transporte de carga y pasajeros, etc.

El sector cuaternario o de Investigación y Desarrollo (R&D) no presenta una actividad significativa.

Dado que el municipio cuenta con un número limitado de establecimientos públicos especializados en la actividad económica requerida por la E.S.E. para satisfacer la necesidad antes identificadas. Adicionalmente, LA E.S.E. solicitó cotizaciones de los servicios requeridos a las siguientes empresas, obteniendo los siguientes resultados, se solicitó cotizaciones para el suministro de repuestos, accesorios y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y plantas eléctricas, de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, descritos en el



Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo



310 876 0381



gerencia@esehospitallocal.gov.co



www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

anexo 1, a las siguientes empresas y/o personas: centro de repuestos TALLER Y ALMACEN TECNICARETH y TECNIAUTOS HERNANDEZ las cuales hacen parte del expediente contractual.

Adicional a ello, se recurrió a una importante fuente de consulta para la elaboración de los estudios del sector, como es el análisis de la demanda, recurriendo a la misma información histórica que reposa en la entidad. La E.S.E., de manera habitual, ha requerido del suministro de este tipo de bienes y servicios para lo cual ha celebrado contratos de suministro para el cumplimiento de objetos iguales o similares al pretendido con la presente contratación, así:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CJS-021-2024	CRISTIAN EVELIO HERNANDEZ MORA	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES FUERA DE BORDA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	01/05/2024 A 31/08/2024	\$ 60.000.000
CJS-038-2024	CRISTIAN EVELIO HERNANDEZ MORA	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES FUERA DE BORDA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	27/09/2024 A 31/12/2024	\$ 90.000.000
CJS-059-2024	CRISTIAN EVELIO HERNANDEZ MORA	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES FUERA DE BORDA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS. LOS PRECIOS ESTARÁN SUJETOS A CAMBIO DEPENDIENDO LA MARCA Y AJUSTE DE PRECIOS NACIONALES. LOS REPUESTOS, ACCESORIOS QUE NO ESTÉN DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE SEAN REQUERIDOS, SERÁN SUMINISTRADOS POR ENCARGO, PREVIA ORDEN DE SOLICITUD, PARA ENTREGA DESPUÉS DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES	20/11/2024 A 25/12/2024	\$ 60.000.000
CJS-011-2025	CRISTIAN EVELIO HERNANDEZ MORA	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES FUERA DE BORDA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS. LOS PRECIOS ESTARÁN SUJETOS A CAMBIO DEPENDIENDO LA MARCA Y AJUSTE DE PRECIOS NACIONALES. LOS REPUESTOS, ACCESORIOS QUE NO ESTÉN DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE SEAN REQUERIDOS, SERÁN SUMINISTRADOS POR ENCARGO, PREVIA ORDEN DE SOLICITUD, PARA ENTREGA DESPUÉS DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES	15/01/2025 A 30/04/2025	\$ 60.000.000
CJS-036-2025	CRISTIAN EVELIO	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	26/05/2025 A 31/12/2025	\$ 300.000.000

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

	HERNANDEZ MORA	CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES FUERA DE BORDA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS. LOS PRECIOS ESTARÁN SUJETOS A CAMBIO DEPENDIENDO LA MARCA Y AJUSTE DE PRECIOS NACIONALES. LOS REPUESTOS, ACCESORIOS QUE NO ESTÉN DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE SEAN REQUERIDOS, SERÁN SUMINISTRADOS POR ENCARGO, PREVIA ORDEN DE SOLICITUD, PARA ENTREGA DESPUÉS DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES		
CJS-006-2026	CRISTIAN EVELIO HERNANDEZ MORA	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES FUERA DE BORDA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS. LOS PRECIOS ESTARÁN SUJETOS A CAMBIO DEPENDIENDO LA MARCA Y AJUSTE DE PRECIOS NACIONALES. LOS REPUESTOS, ACCESORIOS QUE NO ESTÉN DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE SEAN REQUERIDOS, SERÁN SUMINISTRADOS POR ENCARGO, PREVIA ORDEN DE SOLICITUD, PARA ENTREGA DESPUÉS DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES	01/01/2026 A 30/06/2026	\$ 300.000.000
CJS-045-2026	CRISTIAN EVELIO HERNANDEZ MORA	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES FUERA DE BORDA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS. LOS PRECIOS ESTARÁN SUJETOS A CAMBIO DEPENDIENDO LA MARCA Y AJUSTE DE PRECIOS NACIONALES. LOS REPUESTOS, ACCESORIOS QUE NO ESTÉN DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE SEAN REQUERIDOS, SERÁN SUMINISTRADOS POR ENCARGO, PREVIA ORDEN DE SOLICITUD, PARA ENTREGA DESPUÉS DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES	01/07/2026 A 31/10/2026	\$ 225.000.000

Dicha experiencia adquirida por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS a través de la contratación del suministro de iguales o similares bienes a los requeridos para atender la necesidad identificada en estos estudios y el valor de las cotizaciones obtenidas en el mercado local, le permiten a la Entidad establecer unos precios de referencia del para realizar una comparación objetiva de ofertas y establecer el presupuesto oficial para la contratación a celebrar en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150.000.000.00), promediando los valores hasta ahora contratados, tomando como base lo contratado en el primer semestre del año 2026.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y, se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

3	2	1	N°
General	General	General	Clase
Interno	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Tipo
Liquidación anticipada del contrato	Deficiente calidad del servicio prestado	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Descripción (qué puede pasar y, cómo sucede)
Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaría absoluta o inacción	Retrasos en las funciones desarrolladas o inacción	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Raro	Posible	Posible	Probabilidad
Menor	Menor	Menor	Impacto
menor	Menor	Menor	Valoración del riesgo
Bajo	Medio	Medio	Categoría
contratista	Contratista	Contratista	A quien se le asigna
Buscar la cesión del contrato a nueva contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Tratamiento/Controles a ser implementados
Raro	Raro	Raro	Probabilidad
Menor	Insignificante	Insignificante	Impacto
3	2	2	Valoración del riesgo
Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
si	si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Funcionario asignado para la ejecución	Funcionario asignado para la ejecución	Funcionario asignado para la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento
A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Terminación plazo contractual	Terminación plazo contractual	Terminación plazo contractual	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento a la ejecución del contrato	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Supervisión a las actividades asignadas	¿Cómo se realiza el monitoreo y evaluación
Mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad,

Riesgo de desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de la del contratista, genere inestabilidad cuya consecuencia sea lesiva y gravosa para el contratante.

Para precaver dichos riesgos, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS**, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente contrato, garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

- a) **De cumplimiento del contrato**, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más;
- b) **De calidad de los elementos y servicios**: La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y un (1) año más.

Por tratarse de un contrato de suministro en el cual la Ley 80 de 1993 prevé la posibilidad de incluir las cláusulas excepcionales y, con el fin de contar con instrumentos que le permitan a la administración la adecuada dirección de la ejecución del contrato, se pactarán las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 (ibidem) de: interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, de las cuales las E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís hará uso en los eventos y en la forma previstos en dicha ley.

En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor del mismo. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Todo conflicto, disputa, o queja, relacionada con la aplicación de las cláusulas exorbitantes, o con la ejecución misma del presente contrato, que no pueda resolverse directamente entre las partes contratantes, será sometido a la jurisdicción respectiva si fracasa los mecanismos de conciliación.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el tipo de bienes cuyo suministro pretende la Entidad, no se encuentran incluidos en el listado de bienes y servicios que se pueden adquirir por contratación directa sin importar la cuantía de los mismos, señalado en el numeral 2.29 del artículo 27 del Acuerdo 018 de 2025, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís y en numeral 2.29 del artículo 33 de la Resolución 0322 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís y que, el valor presupuestado para la adquisición planeada, sumado a la adquisición ya realizada por la Entidad para el presente año mediante los contratos CJS-006-2026 y su OTROSI 001 y, el contrato CJS-045-2026, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes asciende a suma equivalente a los 385 SMMLV, es decir superior a los 300 SMLMV que constituyen la cuantía mínima de contratación descrita en el artículo 31 del Manual de Contratación para contratación directa en razón de la cuantía, sin que la misma exceda los 1000 SMMLV, el mecanismo a seguir por parte de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís será el procedimiento de invitación de menor cuantía reglado en el artículo 34 del Manual de Contratación.

Para tal fin, la Entidad deberá diseñar y publicar en la forma establecida en el reglamento, las condiciones previas conforme a las cuales las personas interesadas en suministrar los bienes requeridos deberán formular sus propuestas, los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección de la oferta más favorable.

VIII. CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas la Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera

CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Código UNSPSC: Maquinaria, herramienta, equipo industrial y vehículos

SEGMENTO: 31000000 - 78000000

FAMILIA: 31170000 - 31180000 - 31260000 - 78180000

CLASE : 31170000 - 31180000 - 31260000 - 78181500

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co

IX. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

9.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

9.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

9.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1) El proponente debe dirigir una comunicación a La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, en la que expresamente manifieste su interés de participar en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato No 1.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

9.1.1.2 Información Tributaria del Oferente: El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la información requerida en el **Formato No. 2**.

9.1.1.3. Presentación del Registro Único Tributario – RUT. De conformidad con el Decreto 2460 de 2013, modificado por los Decretos 2620 de 2014 y 589 de 2016, Resolución número 139 de 2012 y, demás normas que los complementan reglamentan o adicionan, el Contratista seleccionado deberá adjuntar el Registro Único Tributario - RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN., con la actividad acorde a la presente convocatoria.

Se debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, el cual debe incluir dentro de las actividades económicas desarrolladas por la empresa **cualquiera** de las que a continuación se indican:

CIIU Rev. 4:0	3314 Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.
	4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
	4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
	4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

9.1.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal: El oferente PERSONA JURÍDICA deberá presentar Certificado de existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de selección. En el evento de que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada persona jurídica que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del proceso de selección.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento del proponente, que no incide en la calificación de la oferta.

La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.

 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

 310 876 0381

 gerencia@esehospitallocal.gov.co

 www.esehospitallocal.gov.co





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

La capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social y que cuente con autorización vigente expedida por la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social, para lo cual se verificará el acto administrativo respectivo y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

El oferente que participe directamente dentro del proceso, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la presentación de la oferta, para lo cual se verificará en el Certificado exigido.

El oferente para suscribir el respectivo contrato deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción.

Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta no será habilitada.

9.1.1.5 Autorización para Contratar: En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para contratar, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

La no presentación del documento de que trata el presente punto, no habilita la propuesta.

9.1.1.6 Documento de conformación del consorcio o unión temporal: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. Entre otros aspectos, debe especificarse:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

La fecha de expedición del mismo no debe ser mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuesta.

9.1.1.7 Registro Único de Proponentes: Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, situación que deberán acreditar con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) y cuya información quede en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación.

La fecha de expedición del mismo no debe ser mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuesta.

9.1.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta: El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al 20% del valor del presupuesto destinado para la compra.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, con una vigencia mínima de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección, estar referida al presente proceso de contratación, encontrarse firmada por el asegurador y venir acompañadas del recibo de pago o de la certificación expedida por la compañía de seguros de que el tomador canceló el valor correspondiente a la póliza exigida.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta, se hará efectiva cuando:

- El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y hasta la adjudicación de la selección.
- No se perfeccione y legalice el contrato dentro del período establecido por La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, sin que se justifique debidamente la mora.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente invitación pública o no allegarse las condiciones generales, La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



9.1.1.8.1 Alcance del Amparo de la Póliza: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

- a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.
- b. La obligación de suscribir y entregar a La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.
- c. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.1.1.9 Certificación de Aportes Parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente ya sea persona natural o jurídica, que tenga empleados a su cargo, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- b. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- c. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, de acuerdo a su naturaleza jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.
- d. En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo expresamente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, la propuesta será rechazada.

En caso de que el proceso le sea adjudicado, el proponente deberá anexar para la suscripción del contrato, certificación expedida por los Institutos y/o entidades del pago y de estar a paz y salvo en sus aportes parafiscales.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

9.1.1.10 Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios: La Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Igualmente verificará que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre incluido en el Registro nacional de Medidas Contravencionales RNMC de la Policía Nacional, conforme a la Ley de Convivencia Ciudadana.

9.1.2 DE EXPERIENCIA. Los proponentes deberán acreditar en el RUP, como requisito habilitante una experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos cuya sumatoria de valores representados en SMMLV del año de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto destinado para el presente proceso, que el proponente haya ejecutado a nivel Nacional o Internacional y cuyos objetos contractuales correspondan al menos a dos (2) de los siguiente códigos de bienes, obras o servicios según codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC hasta el tercer nivel.

Nombre	Segmento	Familia	Clase
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	10	14 Componentes de motores o generadores.
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	10	17 Accesorios y componentes de motor.
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26	10	19 Componentes de motor de combustión interna.
	26	11	15 Transmisión de energía cinética.
	26	11	16 Generadores de potencia.
	26	11	17 Baterías, pilas y accesorios.
	26	11	18 Componentes de la transmisión.
Componentes y Suministros de Manufactura.	31	17	15 Rodamientos.
Componentes y Suministros de Manufactura.	31	17	16 Cojinetes.
Componentes y Suministros de Manufactura.	31	17	17 Engranajes.
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	78	18	15 Servicios de mantenimiento y reparación de Vehículos.
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	78	18	16 Servicios de panel y pintura.
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	78	18	17 Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos.
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	78	18	19 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.



9.1.3 DE CAPACIDAD FINANCIERA: El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 0.5 pesos
Índice de Endeudamiento	Pasivo sobre activo total	Menor o igual a 1
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

En el evento que el proponente no registre gastos de intereses valdrá como requisito habilitante el resultado indeterminado.

En el caso de consorcios o uniones temporales, los puntajes mínimos requeridos deberán ser acreditados por ambos integrantes o miembros del grupo de manera individual.

NOTA: La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base en la información financiera presentada en el RUP.

En todo caso el RUP deberá estar actualizado para el año 2026.

9.1.4 DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional está conformada por la Rentabilidad del Patrimonio y la Rentabilidad del Activo.

En consecuencia, y para el presente proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.50
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o igual a 0.10

En el caso de consorcios o uniones temporales, los puntajes mínimos requeridos deberán ser acreditados por ambos integrantes o miembros del grupo, de manera individual.

NOTA: La verificación de la capacidad organizacional se efectuará con base en la información financiera presentada en el RUP.

En todo caso el RUP deberá estar actualizado para el año 2026.

9.1.5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Los bienes, elementos, insumos y servicios requeridos por la Entidad, corresponden a los relacionados en el documento ANEXO 1 de los presentes estudios previos.

9.1.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y la reglamentación contenida en el artículo 3° del Decreto número 1860 de 2021, la E.S.E. incluye como criterio diferencial habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto 1860 (ibídem) los siguientes:

La cuantía de amparo de la garantía de seriedad de la oferta descrita en el ítem 3.1.8. será del 10% del presupuesto oficial de la contratación.

9.1.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y la reglamentación contenida en el artículo 3° del Decreto número 1860 de 2021, la E.S.E. incluye como criterio diferencial habilitante para incentivar a las MIPYME colombianas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto 1860 (ibídem) los siguientes:

La cuantía de amparo de la garantía de seriedad de la oferta descrita en el ítem 3.1.8. será del 10% del presupuesto oficial de la contratación.

Este criterio aplica siempre y cuando la invitación a ofertar **NO** se convoque limitada a MIPYMES nacionales, previa manifestación de al menos dos (2) MIPYMES en ese sentido allegadas dentro del término que establezca la Entidad antes del acto de apertura del proceso.

9.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.2.1 COMITÉ DE COMPRAS: Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el Comité de Compras de La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, que recomendará a la Gerencia adjudicar el contrato o declarar desierta la invitación.

9.2.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del pliego de condiciones. La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar la Invitación Pública se llevará a cabo el siguiente orden asignando 500 puntos que serán distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ECONÓMICA	300 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA PROVISIÓN DE BIENES, ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS DE IGUAL NATURALEZA	150 PUNTOS
MAYORES DESCUENTOS U OFRECIMIENTOS ADICIONALES COMO, POR EJEMPLO, MANTENIMIENTOS, INSUMOS SIN COSTO.	50 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	500 PUNTOS

9.2.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (300 PUNTOS):

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas y evaluadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos experiencia y estructura operativa.

En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir, siempre y cuando éstas no incidan en el valor total de la oferta en un 0,5% por debajo o por encima; si excede este porcentaje la oferta será calificada como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE**.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica. La oferta económica deberá presentarse en forma escrita y deberá incluir los costos de los servicios que la componen.

Dado que el contrato a celebrar es de suministro hasta agotar la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad para la provisión de repuestos, accesorios y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, motores fuera de borda y plantas eléctricas identificados en el documento ANEXO 1 de los estudios previos, sin conocerse de manera anticipada la cantidad de cada uno de los repuestos, accesorios y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor,

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



motores fuera de borda y plantas eléctricas que efectivamente se ejecutarán, para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica en la cual deberá ofertar **TODOS** los elementos e insumos requeridos conforme a las características y unidad de medida establecidos en el anexo y el valor unitario de cada uno, de tal forma que el valor total de la propuesta corresponderá a la suma de los valores unitarios, incluido IVA.

Formula - Presupuesto Promedio incluyendo el presupuesto disponible

La calificación de este factor se realizará con base en la documentación requerida para la evaluación de la propuesta económica se establecerá un presupuesto promedio, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PP = \frac{P1 + P2 + PD + P3 + P4 + PD + \dots Pn}{TPC}$$

En donde:

P.P. = Presupuesto Promedio

P1, P2, Pn = Presupuesto total de cada oferta, una vez revisado

PD = Presupuesto disponible para el proyecto de obra

TPC = Total número de propuestas hábiles corregidas y presupuesto oficial incluidos en la fórmula.

Por cada dos (2) ofertas para participar en este proceso se sumará un presupuesto disponible.

A la oferta cuyo presupuesto se encuentre más cerca del promedio calculado (sea por defecto o por exceso), se le asignará el máximo puntaje (300 puntos) y a las demás se les restará cincuenta (50) puntos, a medida que se alejen de la media aritmética.

En el evento en que solo resultara una (1) propuesta habilitada, no será necesario aplicar la formula anterior en su lugar se le otorgará el máximo puntaje en el criterio económico.

9.2.2.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

El precio total será corregido a menos que, a criterio del Contratante, exista un error obvio en la colocación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario; Cuando la diferencia por exceso o por defecto entre el valor inicial de la propuesta y el valor de la propuesta corregida **sea igual o superior a un 0.5%, incurrirá en causal de rechazo (numeral 2.6, literal n).**

Si existiese un error en el precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos antes mencionados.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica. La oferta económica deberá presentarse en forma escrita y deberá incluir los costos de los servicios que la componen para lo cual se deberá diligenciar el Formato que suministre La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS para tal efecto.



La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de ésta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule, La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS en el cuadro de cantidades, presupuesto y especificaciones los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

Para facilitar las diferentes etapas del proceso, el Proponente deberá presentar la propuesta económica en medio magnético y en medio impreso, En caso de existir discrepancias entre los medios, prevalecerá lo impreso.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso contractual.

LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA TOTAL Y ASÍ IGUALMENTE SERÁ LA ADJUDICACIÓN.

Como dichas cantidades son estimadas, durante la ejecución del contrato las mismas pueden aumentar o disminuir, luego el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar el costo unitario por las cantidades realmente ejecutadas y bienes suministrados, incluyendo todas aquellas actividades que puedan surgir a raíz o en el desarrollo del proyecto, las que deberán ser asumidas por el contratista atendiendo la modalidad del contrato.

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y experiencia.

9.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA PROVISIÓN DE BIENES DE IGUAL NATURALEZA (150 PUNTOS): Para determinar la oferta más favorable la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS establece la ponderación de elementos de calidad con base en experiencia adicional en la provisión de bienes, elementos, insumos y servicios de naturaleza similar, conforme a las actividades económicas UNSPSC establecidas para la experiencia general.

Se asignará el máximo puntaje de CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS a los proponentes que acrediten mayor experiencia específica en la provisión de bienes, elementos, insumos y servicios de naturaleza similar, conforme a las actividades económicas UNSPSC establecidas para la experiencia general, así:

Por cada contrato adicional al utilizado para acreditar la experiencia general, en el que el oferente hubiere suministrado bienes, elementos, insumos y servicios de naturaleza similar, conforme a las actividades económicas UNSPSC establecidas para la experiencia general, se asignarán 50 puntos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá anexar certificaciones las cuales deben contar, como mínimo, con la siguiente información: Razón social de la firma que expide la certificación (Nombre, teléfono, dirección), fecha de inicio y fecha de terminación de la ejecución del contrato (día/mes/año), objeto del contrato y valor del mismo.

Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

9.2.2.3. MAYORES DESCUENTOS U OFRECIMIENTOS ADICIONALES.

Por este concepto, se asignarán hasta 50 puntos al proponente que en su oferta ofrezca a la Entidad beneficios adicionales a los bienes y servicios contratados, tales como:

Descuentos.

Mayores descuentos.

Repuestos gratuitos.

Accesorios gratuitos.

 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

 310 876 0381

 gerencia@esehospitallocal.gov.co

 www.esehospitallocal.gov.co



Servicios de mantenimiento gratuitos.

Horarios especiales de servicio.

Mayor garantía en calidad de repuestos y servicios de mantenimiento.

Cualquier otro ofrecimiento que a criterio de la E.S.E. represente un valor agregado para la Empresa.

Por cada beneficio adicional se asignarán 10 puntos hasta un máximo de 50.

9.2.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y la reglamentación contenida en el artículo 3° del Decreto número 1860 de 2021, la E.S.E. incluye como criterio diferencial en la evaluación de las ofertas el otorgamiento de puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3° del Decreto número 1860 de 2021.

9.2.2.5. EMPATES DE PROPUESTAS: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a



falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo



310 876 0381



gerencia@esehospitallocal.gov.co



www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual será el sorteo a través de balotas.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

X. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario titular de la Subgerencia Administrativa y Financiera, con visto bueno del coordinador del parque automotor de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza estén plasmadas en el acuerdo No. 008 del 15 de julio de 2009 "Manual de interventoría para los contratos..." en especial las plasmadas en el artículo 5.2.4 en concordancia con el artículo 82 y 83 de la ley 1474 de 2011.

XI. TIPO DE CONTRATACIÓN (Marque con una X)

CONTRATACIÓN DIRECTA	☐	INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA	☒	INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA	☐
----------------------	--------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	--------------------------

XII. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios)

No aplica.

XII. RESPONSABLE

NOMBRE: Ninfa Tovar Quevedo

Subgerente Administrativa y Financiera

E.S.E. Hospital Local De Puerto Asís

FIRMA:

Proyectó: Adela Patricia Burbano Portilla. Asistente de Subgerencia
Revisó: Hugo Hernán Nájera Muñoz. Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Ninfa Tovar Quevedo: Subgerente Administrativa y Financiera.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

ANEXO No. 01 ELEMENTOS, REPUESTOS Y SERVICIOS

ITEM	ELEMENTO
1	aceite de caja y transmición
2	aceites
3	alarma de reversa
4	alternador
5	amortiguadores delanteros
6	amortiguadores traseros
7	arranque
8	axiales de dirección
9	batería 27-1000
10	bomba auxiliar de clutch
11	bomba de aceite
12	bomba de agua
13	bomba principal de clutch
14	bombillo farola p43
15	bombillo h1
16	bombillo h3
17	bombillo h7
18	bombillo stop
19	bombillo
20	bujes de barra estabilizadora
21	bujes de tijera inferior
22	bujes de tijera superior
23	cable no 12
24	cable no 14
25	campanas de freno
26	cilindros de freno
27	cilindros de freno
28	cinta nito
29	correa
30	cruceta de cardan
31	disco de freno
32	disyuntores
33	farola
34	filtro de aceite
35	filtro de aire
36	filtro de combustible
37	filtro de combustible trampa

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co

38	flexible de exosto
39	flotador de combustible
40	fuelle direccion
41	fusibles
42	hoja de resorte principal
43	hoja de resorte segunda con vuelta
44	hoja de resorte segunda plana
45	juego basdas de freno traseras
46	kit de embrague
47	libra grasa
48	limpiador electronico
49	mogoyas de cabina
50	muñecos de direccion
51	pastillas delanteras
52	pito
53	rodamientos delanteros
55	rodamientos traseros
56	rotula inferior
57	rotula superior
58	soker de disyuntor
59	soker de farola
60	soporte de cabina
61	soporte de caja
62	soporte de caja
63	soporte de motor
64	soportes de cabina
65	stop r/l
66	super blue
67	terminales de direccion
68	tijera inferiro
69	tijera superior
1	aceite motor 15w40
2	kit de filtros
3	aceite de caja y transmicion
4	bandas de freno traseras
5	amortiguadores delanteros
6	amortiguadores traseros



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

7	terminales de direccion
8	hoja de resorte principal
9	hoja de resorte segunda plana
10	hoja de resorte segunda con vuelta
11	hoja tercera
12	hoja cuarta
13	campana de freno
14	bomba principal de cluth
15	bomba auxiliar de cluth
16	cilindros de freno delantero
17	cilindros de freno trasero
18	baterías
27	rodamientos delanteros
29	kit biela cigüeñal completo
30	kit bujes tijera y canastillas suspension trasera
31	kit de arrastre
32	kit piston cilindro completo
33	kit de carburador
34	mando de encendido
35	mando luces
36	neumatico 17
37	pedal de freno
38	prensa de embrague completa
39	retenedores telescopicos
40	rodamientos cigüeñal
43	separador discos embrague- juego
44	tambor de velocimetro
45	tensores cadena
46	velocimetro
47	retrovisores
48	llantas
MOTOS	
N°	ELEMENTO
1	arranque
2	automático encendido
3	bandas de freno trasero
4	bandas de freno delantero

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co

5	base manigueta freno delantero
6	bobina encendido-alta
7	bobina pulsora
8	bomba de lubricacion
9	bombillo direccional
10	bombillo farola
11	bombillo stop
12	bombillo velocimetro
13	bujia
14	cables de alta
15	cadenilla
16	capuchon de bujia
17	centro de embrague
18	cunas de direccion
19	disco de embrague - juego
20	empaques exosto
21	empaquetadura del motor
22	filtro aceite
23	filtro de aire
24	guaya acelerador
25	guaya de clutch
26	guaya velocimetro
27	guias cadenilla
28	juego retenes motor
29	kit biela cigüeñal completo
30	kit bujes tijera y canastillas suspension trasera
31	kit de arrastre
32	kit piston cilindro completo
33	kit de carburador
34	mando de encendido
35	mando luces
36	neumatico 17
37	pedal de freno
38	prensa de embrague completa
39	retenedores telescopicos
40	rodamientos cigüeñal
41	rodamientos delanteros



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

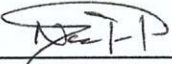
"De corazón por tu salud"

NIT 846000253-6

42	rodamientos traseros
43	separador discos embrague- juego
44	tambor de velocímetro
45	tensores cadena
46	velocímetro
47	retrovisores
48	llantas

ITEM	SERVICIOS
1	Cambio Aceite de caja y transmisión
2	Cambio Aceite motor 15W40
3	Cambio Alarma de reversa
4	Cambio de Amortiguadores delanteros
5	Cambio de Amortiguadores traseros
6	Cambio de Axiles de dirección
7	Batería 27-1000
8	Cambio Bombillo farola p43
9	Cambio Bombillo H1
10	Cambio Bombillo H3
11	Cambio Bombillo H7
12	Cambio Bombillo stop
13	Cambio Bujes de tijera inferior
14	Cambio de Bujes de tijera superior
15	Cambio de Cilindros de freno
16	Cambio de Farola
17	Cambio Filtro de aceite
18	Cambio Filtro de aire
19	Cambio Filtro de combustible
20	Cambio de Muñecos de dirección
21	Cambio de pastillas delanteras
22	Cambio de Rotula inferior
23	Cambio de Rotula superior
24	servicio de prensa
25	Alineación
26	Balanceo
27	scaner de sistema

La E.S.E puede requerir entre otros repuestos y servicios que no están contemplados dentro de este listado, pero que se pueden requerir. Por lo tanto, se solicitarán de acuerdo con las necesidades que se presenten en el parque automotor.


Ninfa Tovar Qúevedo

Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Adela Patricia Burbano Portilla, Asistente de Subgerencia
Revisó: Hugo Hernán Nájuez Muñoz, Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Ninfa Tovar Qúevedo, Subgerente Administrativa y Financiera.

 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo
 310 876 0381
 gerencia@esehospitallocal.gov.co
 www.esehospitallocal.gov.co